

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Damián Ortega Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

* * *

ORDEN de 7 de marzo de 1960 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Salliquet a favor de doña María Luisa Salliquet Balbás.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que con la exención de derechos fiscales concedida por el artículo segundo del Decreto de 1 de abril de 1950, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Salliquet a favor de doña María Luisa Salliquet Balbás, por fallecimiento de su abuelo don Andrés Salliquet Zumeta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 2 de marzo de 1960 por la que se autoriza a la Compañía del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino para sustituir el actual texto de las condiciones 42 y 43 de su tarifa general por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las condiciones 92 y 93 de la tarifa general de la RENFE.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada, explotadora del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, referente a modificación del texto de las condiciones 42 y 43 de su tarifa general;

Examinado el expediente por el Servicio Segundo de la Sección de Explotación y Tráfico de Ferrocarriles;

Resultando que la citada Compañía solicita de este Ministerio la correspondiente autorización para sustituir el actual texto de las condiciones de aplicación 42 y 43 de su tarifa general por el texto aprobado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las condiciones 92 y 93 de la tarifa general de la RENFE;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1959 se autorizó a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y a las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha acogidas al Decreto de 17 de mayo de 1946 para sustituir el texto de las condiciones 92 y 93 de sus respectivas tarifas generales por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las condiciones del mismo número de la tarifa general de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, autorización que se hizo extensiva a las restantes Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha, siempre que cada una de ellas expusiera previamente cuáles son las condiciones de aplicación de sus tarifas generales a que afecte la modificación para que, a petición expresa, se hiciera la publicación pertinente;

Considerando que por la «S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada» han sido cumplidos los requisitos exigidos y que las condiciones de aplicación de la tarifa general del Ferrocarril de Ponferrada Villablino afectadas por la modificación son los números 42 y 43,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha resuelto con fecha 2 del corriente lo que sigue:

Autorizar a la «S. A. Minero Siderúrgica de Ponferrada» para sustituir el texto de las condiciones 42 y 43 de la tarifa general del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino por el texto modificado por Orden ministerial de 6 de abril de 1959 para las de los Ferrocarriles Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente diversas obras de conservación de las carreteras de modernización (segundo expediente).

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 18 de marzo actual para la adjudicación de las obras que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 de febrero último,

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente a los licitadores que hubieren hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Número de orden

- 1 Badajoz.—Corrección de blandones, baches y sobrerriegos entre los kilómetros 266,000 y 396,200 de la carretera Ps. 5, Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla, a don Servando González Becerra, domiciliado en Badajoz, calle San Pedro Alcántara, 4, por la cantidad de 1.872,000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.005.203,65 pesetas la baja de 133.203,65 pesetas en beneficio del Estado.
- 2 Cáceres.—Riego con betún asfáltico para conservación del firme entre los puntos kilométricos 184,700 al 189,800, 210,100 al 211,900, 227,800 al 232,400 y 293,100 al 296,130, de la carretera R. V., Madrid a Portugal por Badajoz, a don Jacinto de Tapia García, domiciliado en Cáceres, calle Diego María Crehuet, 11, por la cantidad de 1.113.919,82 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.304.508,51 pesetas la baja de pesetas 190.588,69 en beneficio del Estado.
- 3 Huesca.—Segundo riego superficial del firme con betún asfáltico, previo bacheo y rectificación del mismo con aglomerado asfáltico de betún fluidificado (cut-back), en los kilómetros 76,000 al 89,300 de la carretera Sr. 4 bis, Lérida a Francia por el Valle de Arán, a don Julio Sorigué Zamorano, domiciliado en Lérida, plaza de España, 10, por la cantidad de pesetas 1.447.000, que produce en el presupuesto de pesetas 1.612.418,24 la baja de 165.418,24 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que debido a las condiciones del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministerio, quedando notificados con esta Resolución tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar además en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1960.—El Director general, Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.